



EJECUTIVO
2021-00275

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, 03 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandada para el aporte de las pruebas decretadas de oficio, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del P.,

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 3 de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 a.m. para agotar en audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas decretadas a través de proveído de fecha 18 de mayo de 2023.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

SEGUNDO: Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran a la audiencia señalada.

TERCERO: Los convocados y sus apoderados se harán acreedores a las sanciones contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G.P., en caso de que no asistan virtualmente a la audiencia en cuestión.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e465e665374caef52d24dc8a355867d4d5621eec58bf7b1992db5a3c468936f2**

Documento generado en 03/08/2023 01:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>